

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **043** /2016 S.A.005-2016

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRALReg. = 165716  
Reg. = 1682

Contrato No.	<b>043</b>
Tipo de contrato:	<b>MANTENIMIENTO</b>
Proceso de Contratación	<b>No.005/2016</b>
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	<b>Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ</b>
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	<b>ASCESCA LIMITADA</b>
Nit:	<b>900477478-9</b>
Gerente y Representante Legal:	<b>RAFAEL ANTONIO MARTINEZ NIVIAYO C.C.79.232.909 BOGOTA D.C.</b>
Dirección:	<b>CALLE 129 No.92-58</b>
Teléfono:	<b>6818214-3102478356-3112357234</b>
Correo electrónico:	<b>ascescaltda@hotmail.com</b>
Objeto del contrato:	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS Y NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRONICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.</b>
Valor IVA INCLUIDO	<b>CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00). IVA INCLUIDO.</b>
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>31 DE DICIEMBRE DE 2016.</b>
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	<b>CDP NET. No. 112. SIIF No. 85916</b> Posición de Catalogo de Gasto " <b>C-213-100-3 ADQUISICIÓN DOTACION Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ</b> ", de fecha <b>28 DE ENERO 2016</b> , por valor total de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00).</b>

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con

sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor **RAFAEL ANTONIO MARTINEZ NIVIAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.232.909 de Bogotá D.C**, en calidad Gerente y Representante Legal de **ASCESCA LIMITADA**, con NIT. No. **900477478-9**, Constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del 31 de Octubre de 2011, inscrita el 15 de Noviembre de 2011, bajo el No. **01527723 del Libro IX**, se constituyó la sociedad, comercial denominada: "**ASCESCA LIMITDA.**", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **29 de Marzo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **1705 DIGE-SUAD-UAPL-SEGU** de fecha **26 de Enero de 2016**, el Señor Coronel Capitán **FABIÁN ERNESTO CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área de Seguridad, envió al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, *"Respetuosamente me permito enviar al señor Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de tarjetas electrónicas, actualización del Software y Repuestos electromecánicos, necesarios para la adecuación del sistema inteligente de ocho (8) ascensores de pasajeros y nueve (9) montacargas que se encuentran ubicados en las instalaciones del Hospital Militar Central"*. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **87 del 26 de Enero de 2016**, requiere la *"Adquisición de tarjetas electrónicas, actualización del software y repuestos electromecánicos necesarios para la adecuación del sistema inteligente de ascensores. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. **1705 DIGE-SUAD-UAPL-SEGU**, del 26 de enero de 2016. El jefe de área de seguridad envía al subdirector administrativo, el estudio de conveniencia para la adquisición de tarjetas electrónicas, actualización de Software y Repuestos electrónicos necesarios para la adecuación del sistema inteligente de ocho (8) ascensores de pasajeros y nueve (9) montacargas que se encuentran ubicados en las instalaciones del Hospital Militar Central.* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 112. SIIF No. 85916** Posición de Catalogo, de Gasto "**C-213-100-3 ADQUISICIÓN DOTACION Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**", de fecha **28 DE ENERO 2016**, por valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.005/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **043** /2016 S.A.005-2016

Pág. 3 de 22

1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**027**, Ponencia **No.011 de fecha 17 de Marzo de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.005/2016**, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.005/2016**. **7.** Que mediante Resolución No.**178** de fecha **18 de Marzo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.005 de 2016**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS Y NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRONICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **046**, Ponencia **No.016, de fecha 14 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de adjudicación del proceso de **Selección Abreviada No.005 de 2016**, a la firma **ASCESCA LTDA.**, Por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **323 del 26 de Abril de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.005 de 2016**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS Y NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRONICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)**, a la firma **ASCESCA LTDA.**, identificada con el **NIT 900477478-6**, representada legalmente por **RAFAEL ANTONIO MARTINEZ NIVIAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79.232.909**, en su calidad de representante legal de la empresa, por cumplir con los de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los **Bienes y/o Servicios** a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A COTRAR		UNIDAD DE MEDIDA	ASCESCA LTDA NIT 900,477,478-9		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE OCHO (08) ASCENSORES Y NUEVE (9) MONTACARGAS INCLUYE REPUESTOS NO REMANUFACTURADOS	VISITA MENSUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS	MES	35.050.000	5.608.000	40.658.000
<b>TARJETAS ELECTRONICAS ASCENSORES PASAJEROS</b>						
No	CODIGO	DESCRIPCION EL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario	Vlr IVA	Valor Unitario Total
1	1121090154	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	6.100.000	976.000	7.076.000
2	1121090810	TARJETA PLACA BASE OE MODULO MAP LOCCB	UNIDAD	4.681.034	748.965	5.429.999
3	1121090813	TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	UNIDAD	4.650.000	744.000	5.394.000
4	1121090155	TARJETA PLACA BASE LCEREC	UNIDAD	2.890.000	462.400	3.352.400
5	1121090531	TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	UNIDAD	5.543.103	886.896	6.429.999
6	1121090106	TARJETA PLACA BASE LCE 230	UNIDAD	2.030.000	324.800	2.354.800
7	1121090157	TARJETA PLACA BASE LCEADO	UNIDAD	3.100.000	496.000	3.596.000
8	1121090158	TARJETA PLACA BASE LCEOPT	UNIDAD	4.050.000	648.000	4.698.000
9	1121090159	TARJETA PLACA BASE LCEGTW	UNIDAD	2.150.000	344.000	2.494.000
10	1121090160	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	2.890.000	462.400	3.352.400
11	1121090163	TARJETA PLACA BASE LCEFCB	UNIDAD	4.100.000	656.000	4.756.000
12	1121090165	TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	UNIDAD	11.000.000	1.760.000	12.760.000
13	1121090166	TARJETAS DE CONEXIONES KNX	UNIDAD	5.800.000	928.000	6.728.000
14	1121090168	TARJETA LCCAN	UNIDAD	2.050.000	328.000	2.378.000
15	1121090169	KONE V3F18INVERSOR KM7699G01 CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	UNIDAD	18.500.000	2.960.000	21.460.000
<b>REPUESTOS ELECTROMECANICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS</b>						
1	1121090091	OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	UNIDAD	6.050.000	968.000	7.018.000
2	1121090822	COOREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	UNIDAD	45.000	7.200	52.200
3	1121090093	BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	UNIDAD	190.000	30.400	220.400
4	1121090094	CORTINA INFLARROJA TIPD TRAFICO PESADO WELCO	UNIDAD	2.100.000	336.000	2.436.000
5	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	410.000	65.600	475.600
6	1123242215	FUENTE DE CORRIENTE PARA CORTINA DE LUZ ASCENSOR	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
7	1121090095	QUICIOS DE CABINA	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
8	1121090096	QUICIOS DE HALL	UNIDAD	380.000	60.800	440.800
9	1121090838	FUSIBLES Y PROTECCIONES 4 AMP CERAMICDS	UNIDAD	2.586	414	3.000
10	1121090098	GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	UNIDAD	3.500	560	4.060
11	1121090840	GUAYA PARA REGULADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	9.914	1.586	11.500
12	1121090834	IMANES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	30.172	4.828	35.000
13	1128599135	INTERRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77	UNIDAD	137.931	22.069	160.000
14	1121090814	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD SUPERIOR Y INFERIOR TVH336	UNIDAD	40.500	6.480	46.980
15	1121090099	BOTONERO COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	2.586.207	413.793	3.000.000
16	1121090100	PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	UNIDAD	844.828	135.172	980.000
17	1121090804	PUERTAS PARA OPERADOR DE CABINA	UNIDAD	820.000	131.200	951.200
18	1121090805	LLAVINES DE CABINA	UNIDAD	25.862	4.138	30.000
19	1121090821	MODULO DE FRENO	UNIDAD	1.853.448	296.552	2.150.000
20	1129099008	MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	UNIDAD	2.220.000	355.200	2.575.200
21	1121090836	PANTOGRAFO	UNIDAD	2.900.000	464.000	3.364.000
22	1121090088	MAQUINA DE TRACCION	UNIDAD	27.715.517	4.434.483	32.150.000
23	1121090803	ROLLETES PARA PUERTA	UNIDAD	176.724	28.276	205.000
24	1121090099	COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	2.800.000	448.000	3.248.000
25	1121090807	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA SCENSORES	UNIDAD	176.724	28.276	205.000

26	1121090826	CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	METRO	32.759	5.241	38.000
27	1121090827	CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	METRO	21.552	3.448	25.000
28	1121090802	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	UNIDAD	30.172	4.828	35.000
29	1121090806	CONTACTO PARA ASCENSORES	UNIDAD	625.000	100.000	725.000
30	1121090816	ACEITERAS PARA NIVELACION	UNIDAD	54.310	8.690	63.000
31	1121090840	GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	9.000	1.440	10.440
32	1121090823	RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	UNIDAD	36.207	5.793	42.000
33	1121090833	TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	UNIDAD	5.000	800	5.800
34	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	410.000	65.600	475.600
35	1123242214	VENTILADOR PARA VARIADOR	UNIDAD	102.000	16.320	118.320
36	1121090058	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	UNIDAD	220.000	35.200	255.200
37	1121090818	ZAPATA PARA CONTRAPESO	UNIDAD	60.000	9.600	69.600
38	21090832	ZAPATAS PARA CABINA	UNIDAD	60.000	9.600	69.600
TARJETAS DE MONTACARGAS						
1	1121090113	TARJETA EPB 2000	UNIDAD	2.050.000	328.000	2.378.000
2	1121090108	VARIADOR YASKAWA J 1000	UNIDAD	1.950.000	312.000	2.262.000
3	1121090848	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	340.517	54.483	395.000
4	1121090866	TARJETA PARA VARIADOR MONTACARGA	UNIDAD	110.000	17.600	127.600
5	1121090861	BOTONERA PARA PISO DE HALL	UNIDAD	210.000	33.600	243.600
6	1121090082	PAQUETE DE SEGURIDAD DE MONTACARGA	UNIDAD	750.000	120.000	870.000
REPUESTOS ELECTROMECANICOS MONTA CARGAS						
1	1121090845	INDUCTORES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	470.517	75.283	545.800
2	1121090846	LEVA FLECTORA PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA PARA MONTACARGA	UNIDAD	680.000	108.800	788.800
3	1121090811	CENSOR INDUCTOR	UNIDAD	135.000	21.600	156.600
4	1121090825	RODAMIENTOS PARA COMPUERTAS DE HALL	UNIDAD	30.000	4.800	34.800
5	1121090835	POLEA FLECTORA PARA PUERTAS	UNIDAD	30.100	4.816	34.916
6	1121090115	MANIJA DE CERRADO PARA PUERTAS	UNIDAD	43.000	6.880	49.880
7	1121090849	MICRO DE SEGURIDAD	UNIDAD	45.326	7.252	52.578
8	1121090853	RODAMIENTOS PARA PUERTA OE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	36.207	5.793	42.000
9	1121090859	CONTACTORES OE POTENCIA	UNIOAD	465.517	74.483	540.000
10	1121090857	FUSIBLES CERAMICO DE 2AMPERIOS	UNIOAD	4.741	759	5.500
11	1121090116	MICRO DE FINALIZACION	UNIDAD	55.000	8.800	63.800
12	1121090117	FINALES DE RECORRIDO	UNIDAD	55.000	8.800	63.800
13	1121090820	ZAPATAS DE PUERTA HALL Y CABINA	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
<b>SUBTOTAL REPUESTOS</b>						<b>163.264.171</b>
<b>TOTAL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS</b>						<b>203.922.171</b>

12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.12431 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 27 de Abril de 2016, el P.D. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 283 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.005 de 2016**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS Y NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRONICAS,

ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS OCHO (8) ASCENSORES DE PASAJEROS Y NUEVE (9) ASCENSORES DE CARGA INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRONICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y REPUESTOS PARA LA ADECUACION DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.005 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos Parciales, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la entrega de los servicios y/o bienes**, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva

factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **Servicios Prestados y/o Bienes Entregados**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Servicios y/o Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Servicios Prestados y/o Bienes Entregados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No.036 104792**, cuyo titular es **ASCESCA LTDA.**, del **BANCO BBVA.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No. 112. SIIF No. 85916** Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-3 ADQUISICIÓN DOTACION Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**", de fecha **28 DE ENERO 2016**, por valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **87 del 26 de Enero de 2016**, requiere la "*Adquisición de tarjetas electrónicas, actualización del software y repuestos electromecánicos necesarios para la adecuación del sistema inteligente de ascensores. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 1705 DIGE-SUAD-UAPL-SEGU, del 26 de enero de 2016. Proceso avalado por la Subdirector Administrativo y Coordinador*

de Grupo Seguridad, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$440.000.000,00)". **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR**

**DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

**VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

**CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **Prestación de los Servicios y los Bienes Entregados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** **9.1.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de

pago. **9.1.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2. EN EL ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO. 9.2.1.** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **9.2.2.** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **9.2.3.** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **9.2.4.** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **9.2.5.** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **9.2.6.** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **9.2.7.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **9.2.8.** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **9.2.9.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **9.2.10.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **9.2.11.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Servicios Prestados y/o Bienes Entregados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Servicios Prestados y/o Bienes Entregados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **Servicios Prestados y/o Bienes Entregados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE GRUPO DE SEGURIDAD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Servicios Prestados y/o Bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta

a

y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en **Servicios y/o Bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA Preste los Servicios y/o Entregue los Bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Servicios y/o Bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL**

**CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **2) EN EL ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

9

dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato,

equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

9

de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de

caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

9

adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

**PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **043** /2016 S.A.005-2016

Pág. 19 de 22

1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	En caso de que el personal que realice el mantenimiento no utilice los elementos de protección personal y de altura	Caer de una altura determinada de donde este realizando el mantenimiento	5	8	ALTA	Contratista	El supervisor deberá realizar inspección con elf de que el personal que realizará el mantenimiento cumpla con todos los elementos de protección personal y de alturas	2	3	MEDIO	NO	Contratista y Supervisor	Ejecución del Contrato	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 ABR 2016.

**POR EL HOSPITAL**

**POR EL CONTRATISTA**

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ NIVIAYO**  
Gerente y Representante Legal  
**ASCESCA LIMITADA**

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. **MARITZA SANCHEZ**  
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**  
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

CT. **JORGE ESTEBAN BAUTISTA LOPEZ**  
Jefe Grupo de Seguridad-Supervisor

Proyectó:  
M.V. (RA) **PABLO HBEZ**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

## ANEXO TECNICO No.01

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A COTRAR		UNIDAD DE MEDIDA	ASCESCA LTDA NIT 900,477,478-9		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (08) ASCENSORES Y NUEVE (9) MONTACARGAS INCLUYE REPUESTOS NO REMANUFACTURADOS	VISITA MENSUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS	MES	35.050.000	5.608.000	40.658.000
<b>TARJETAS ELECTRONICAS ASCENSORES PASAJEROS</b>						
No	CODIGO	DESCRIPCION EL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario	Vlr IVA	Valor Unitario Total
1	1121090154	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	6.100.000	976.000	7.076.000
2	1121090810	TARJETA PLACA BASE DE MDDULO MAP LOCCB	UNIDAD	4.681.034	748.965	5.429.999
3	1121090813	TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	UNIDAD	4.650.000	744.000	5.394.000
4	1121090155	TARJETA PLACA BASE LCEREC	UNIDAD	2.890.000	462.400	3.352.400
5	1121090531	TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	UNIDAD	5.543.103	886.896	6.429.999
6	1121090106	TARJETA PLACA BASE LCE 230	UNIDAD	2.030.000	324.800	2.354.800
7	1121090157	TARJETA PLACA BASE LCEADO	UNIDAD	3.100.000	496.000	3.596.000
8	1121090158	TARJETA PLACA BASE LCEOPT	UNIDAD	4.050.000	648.000	4.698.000
9	1121090159	TARJETA PLACA BASE LCEGTW	UNIDAD	2.150.000	344.000	2.494.000
10	1121090160	TARJETA PLACA BASE LCEFOB	UNIDAD	2.890.000	462.400	3.352.400
11	1121090163	TARJETA PLACA BASE LCEFCB	UNIDAD	4.100.000	656.000	4.756.000
12	1121090165	TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	UNIDAD	11.000.000	1.760.000	12.760.000
13	1121090166	TARJETAS DE CONEXIONES KNX	UNIDAD	5.800.000	928.000	6.728.000
14	1121090168	TARJETA LCCAN	UNIDAD	2.050.000	328.000	2.378.000
15	1121090169	KONE V3F18INVERSOR KM7699G01 CONVERTIDOR DE FRECUENCIA	UNIDAD	18.500.000	2.960.000	21.460.000
<b>REPUESTOS ELECTROMECANICDS PARA ASCENSORES PASAJEROS</b>						
1	1121090091	OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	UNIDAD	6.050.000	968.000	7.018.000
2	1121090822	COOREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	UNIDAD	45.000	7.200	52.200
3	1121090093	BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	UNIDAD	190.000	30.400	220.400
4	1121090094	CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	UNIDAD	2.100.000	336.000	2.436.000
5	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	410.000	65.600	475.600
6	1123242215	FUENTE DE CORRIENTE PARA CORTINA DE LUZ ASCENSOR	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
7	1121090095	QUICIOS DE CABINA	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
8	1121090096	QUICIOS DE HALL	UNIDAD	380.000	60.800	440.800
9	1121090838	FUSIBLES Y PROTECCIONES 4 AMP CERAMICOS	UNIDAD	2.586	414	3.000
10	1121090098	GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	UNIDAD	3.500	560	4.060
11	1121090840	GUAYA PARA REGULADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	9.914	1.586	11.500
12	1121090834	IMANES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	30.172	4.828	35.000
13	1128599135	INTERRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77	UNIDAD	137.931	22.069	160.000
14	1121090814	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD SUPERIOR Y INFERIDR TVH336	UNIDAD	40.500	6.480	46.980
15	1121090099	BOTONERO COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	2.586.207	413.793	3.000.000
16	1121090100	PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	UNIDAD	844.828	135.172	980.000

17	1121090804	PUERTAS PARA OPERADOR DE CABINA	UNIDAD	820.000	131.200	951.200
18	1121090805	LLAVINES DE CABINA	UNIDAD	25.862	4.138	30.000
19	1121090821	MODULO DE FRENO	UNIDAD	1.853.448	296.552	2.150.000
20	1129099008	MDTOR PARA PUERTA DE CABINA	UNIDAD	2.220.000	355.200	2.575.200
21	1121090836	PANTOGRAFO	UNIDAD	2.900.000	464.000	3.364.000
22	1121090088	MAQUINA DE TRACCION	UNIDAD	27.715.517	4.434.483	32.150.000
23	1121090803	ROLLETES PARA PUERTA	UNIDAD	176.724	28.276	205.000
24	1121090099	COP PARA TRAFICO PESADO	UNIDAD	2.800.000	448.000	3.248.000
25	1121090807	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA SCENSORES	UNIDAD	176.724	28.276	205.000
26	1121090826	CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	METRO	32.759	5.241	38.000
27	1121090827	CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	METRO	21.552	3.448	25.000
28	1121090802	CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	UNIDAD	30.172	4.828	35.000
29	1121090806	CDNTACTO PARA ASCENSORES	UNIDAD	625.000	100.000	725.000
30	1121090816	ACEITERAS PARA NIVELACION	UNIDAD	54.310	8.690	63.000
31	1121090840	GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	UNIDAD	9.000	1.440	10.440
32	1121090823	RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	UNIDAD	36.207	5.793	42.000
33	1121090833	TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	UNIDAD	5.000	800	5.800
34	1121090831	DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	UNIDAD	410.000	65.600	475.600
35	1123242214	VENTILADOR PARA VARIADOR	UNIDAD	102.000	16.320	118.320
36	1121090058	TRNSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	UNIDAD	220.000	35.200	255.200
37	1121090818	ZAPATA PARA CONTRAPESO	UNIDAD	60.000	9.600	69.600
38	21090832	ZAPATAS PARA CABINA	UNIDAD	60.000	9.600	69.600
TARJETAS DE MONTACARGAS						
1	1121090113	TARJETA EPB 2000	UNIDAD	2.050.000	328.000	2.378.000
2	1121090108	VARIADOR YASKAWA J 1000	UNIDAD	1.950.000	312.000	2.262.000
3	1121090848	BOTONERA DE PISO DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	340.517	54.483	395.000
4	1121090866	TARJETA PARA VARIADOR MONTACARGA	UNIDAD	110.000	17.600	127.600
5	1121090861	BOTONERA PARA PISO DE HALL	UNIDAD	210.000	33.600	243.600
6	1121090082	PAQUETE DE SEGURIDAD DE MONTACARGA	UNIDAD	750.000	120.000	870.000
REPUESTOS ELECTROMECHANICOS MONTA CARGAS						
1	1121090845	INDUCTORES DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	470.517	75.283	545.800
2	1121090846	LEVA FLECTORA PARA OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA PARA MONTACARGA	UNIDAD	680.000	108.800	788.800
3	1121090811	CENSOR INDUCTDR	UNIDAD	135.000	21.600	156.600
4	1121090825	RODAMIENTOS PARA COMPUERTAS DE HALL	UNIDAD	30.000	4.800	34.800
5	1121090835	POLEA FLECTORA PARA PUERTAS	UNIDAD	30.100	4.816	34.916
6	1121090115	MANIJA DE CERRADO PARA PUERTAS	UNIDAD	43.000	6.880	49.880
7	1121090849	MICRO DE SEGURIDAD	UNIDAD	45.326	7.252	52.578
8	1121090853	RODAMIENTOS PARA PUERTA DE HALL PARA MONTACARGA	UNIDAD	36.207	5.793	42.000
9	1121090859	CONTACTORES DE POTENCIA	UNIDAD	465.517	74.483	540.000
10	1121090857	FUSIBLES CERAMICO DE 2AMPERIOS	UNIDAD	4.741	759	5.500
11	1121090116	MICRO DE FINALIZACION	UNIDAD	55.000	8.800	63.800
12	1121090117	FINALES DE RECORRIDO	UNIDAD	55.000	8.800	63.800
13	1121090820	ZAPATAS DE PUERTA HALL Y CABINA	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
<b>SUBTOTAL REPUESTOS</b>						<b>163.264.171</b>
<b>TOTAL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS</b>						<b>203.922.171</b>

**NOTA:** Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 ABR 2016

**POR EL HOSPITAL**

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**POR EL CONTRATISTA**

**RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ NIVIAYO**  
Gerente y Representante Legal  
**ASCESCA LIMITADA**

Reviso

ADM.EMP. **YOLIMA GONZALEZ SOLER**  
Comité Económico Evaluador

**PS. MARÍN CANIZARES JONATAN**  
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:  
MY. (RA) PABLO HDEZ.  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34